

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 61.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el monte Valonsadero, del término municipal de esta capital, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; debiendo

anunciarse con antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se efectúan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 24 de marzo de 1949.

El Gobernador,  
JESUS PÓSADA.

CIRCULAR NÚM. 62.

Por diversas fuentes de información, he tenido conocimiento de que se están cometiendo numerosas infracciones a la vigente ley de Caza, lo que origina una gran disminución de esta clase de riqueza en la provincia, estando decidido a cortar con la máxima energía esta clase de abusos.

Por todo lo expuesto, encarezco especialmente a los Sres. Comandantes de Puesto de la Guardia civil, que por su permanencia en las localidades tienen sobrados medios para conocer personalmente a casi todos los cazadores de oficio, o de afición, en su comarca respectiva, vean la forma de perseguir con el mayor celo, las diversas manifestaciones ilegales que la caza presente, entre ellas, darán preferencia a las siguientes:

1.º La de perdiz con reclamo macho, que es en la época presente de las más desastrosas en sus efectos, falta ésta, castigada en el artículo 19 de la vigente ley de Caza.

2.º Evitar la destrucción de los nidos de perdices y los demás de caza menor, lo que se sanciona en el artículo 51 del referido cuerpo legal. Es ésta, falta que se comete con frecuencia, por las personas que se dedican a escardar los sembrados, o bien por los pastores.

La Guardia civil, hará responsable en el primero de los casos, al

capataz de la cuadrilla, en unión del individuo que cometa la infracción.

3.º Vigilar no se cace con hurones, ya que ello origina calamitosos efectos de todos conocidos. Únicamente, a título de información he de hacer constar, que durante el pasado año, no ha sido expedida por este Gobierno civil de mi cargo, ni una sola licencia de hurón; y finalmente,

4.º Vigilar no se cace con galgos en período de veda, ya que ello va contra la reproducción de la liebre.

Advierto a los Sres. Comandantes de los Puestos de la Guardia civil, la obligación que tienen, en cuantos informes emitan en solicitudes de licencia de caza, el hacer constar las infracciones cometidas a dicha ley, por el solicitante, como consecuencia de las cuales haya sido sancionado.

Espero, que todas las autoridades locales, Guardia civil, Guardia forestal y dependientes de la mía en general, pondrán el mayor empeño en que se cumpla cuanto ordeno, ya que fomentar la caza en la provincia, es vigilar el que la riqueza de la misma se incremente en todos los órdenes.

Soria 24 de marzo de 1949.

El Gobernador,  
JESUS PÓSADA.

tividad a partir del día 15 del corriente mes, debiendo los almacenistas formular y presentar en estas oficinas, dentro del plazo de diez días, el correspondiente parte extraordinario de las existencias en dicho día, al objeto de que puedan liquidarse las diferencias de precios por la Caja de Compensación de Almacenistas.

Soria 12 de febrero de 1949.—El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 776

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de marzo, y cuyo pago halla de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de febrero de 1949.—J. BENJUMEA —Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 1 de M.)

### Cámara Oficial Sindical Agraria de Soria

Con esta fecha se remiten a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, impresos para la confección de los Padrones del impuesto de esta Cámara oficial Sindical Agraria (antes Cámara oficial Agrícola), con el fin de que sean rellenados y expuestos al público durante el plazo

de cinco días, remitiéndolos después a estas oficinas antes del día 31 del actual, bajo las sanciones correspondientes en caso contrario.

Si en algún Ayuntamiento no se recibieran estos impresos, deberán comunicarlo a esta Cámara antes de 26 del actual, con el fin de remitirles otros de nuevo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 21 de marzo de 1949.—El Presidente, Fermín Giménez Benito.

### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Soria

Relación de los Maestros Regentes de las Escuelas Graduadas anejas a las del Magisterio de esta provincia, que, en virtud de la orden de 25 de febrero último (*Boletín oficial del Estado* de 19 del actual), y de lo preceptuado en el artículo 94 de la ley de 17 de julio de 1945, habrán de percibir, desde 1 de enero del corriente año, la remuneración especial de 6.000 pesetas, con cargo a las referencias presupuestarias determinadas en la mencionada orden:

D. Miguel Gil Liarte, Regente de la Graduada de niños, aneja a la del Magisterio de esta capital.

D.ª María Luisa Rodríguez García, id. id. de la de niñas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º de repetida orden, se hace público en el *Boletín oficial de la provincia*, a los efectos procedentes.

Soria 21 de marzo de 1949.—El Delegado, V. Enrique Carnicero. 777

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Anuncio

D. Diego Martínez Ortega, vecino de Morón de Almazán (Soria), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza las aguas del río Alentisque, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: D. Diego Martínez Ortega.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 6.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia núm. 16.260, de 3-2-49), han sido fijados

dos los siguientes precios oficiales para la venta de harina de arroz:

Harina empaquetada, 9'70 pesetas kilogramo en almacén; 2'50 pesetas (paquete 250 gramos) kilogramo al público.

Harina a granel, 6'20 id. id. en almacén; 6'50 id. id. al público.

Los anteriores precios tendrán efecto

Corriente de donde se deriva el agua: Río Alentisque.

Término municipal donde radica la toma: Morón de Almazán (Soria).

Objeto del aprovechamiento: Riego de 1'75 hectáreas de terreno y fuerza motriz para molino harinero.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid (Negociado de Concesiones), haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 22 de marzo de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 770  
135.—Derechos 69 pesetas.

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio

Terminadas las obras de Reparación del firme de los kilómetros 52 al 67, de la carretera local de Molinos de Duero al Puente sobre el Duero, en Almazán, ejecutadas por su contratista, D. José Ulecia Herrero, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Villasayas, Matamala de Almazán y Almazán, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose, que estas reclamaciones se refieren a las formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, las que hayan podido formularse con su certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 22 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 136.—Derechos 57 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

SORIA

La Corporación municipal ha acordado

proveer en propiedad, mediante concurso oposición, las plazas de la Banda Municipal de Música que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 30 de octubre de 1939 y ley de 17 de julio de 1947, que deroga la de 25 de agosto de 1939 y sus disposiciones complementarias.

Las plazas objeto del concurso-oposición, son las siguientes:

Tres de solistas, correspondientes a clarinete, flicorno y trompeta, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Tres ídem, correspondientes a saxofón contralto, bombardino y bajo, con el haber anual de 3.600 pesetas.

Una ídem, correspondiente a requinto o clarinete, con el sueldo anual de 3.300 pesetas.

Una de músico de 1.ª categoría, con 2.400 pesetas de haber anual.

Dos ídem de 2.ª id., con 2.000 pesetas de haber anual.

Cinco ídem de 3.ª id., con 1.600 pesetas de haber anual.

Todas estas plazas tienen el carácter de funcionarios municipales.

Los que deseen tomar parte deberán presentar en este Ayuntamiento sus instancias dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, estando de manifiesto las condiciones que han de regir en la Secretaría municipal todos los días hábiles de diez a una de la tarde.

Soria 16 de marzo de 1949.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 722  
(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 24 de marzo).  
137.—Derechos 66 pesetas.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de los corrientes, por unanimidad acordó sacar a concurso la adquisición de equipos de vestuario para el personal de la Banda de Música municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 24 de marzo de 1949.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 790

### SAN LEONARDO

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se acuerda el anuncio de subasta pública para la enajenación de 503 pinos (487 pinos albares deformes, que cubican 116'847 metros cúbicos mederables y 140'704 metros cúbicos leñosos de tronco y 16 pinos negrales con 11'764 metros cúbicos de madera y 51'863 metros cúbicos de leñas de copas) del monte Pinar de Arriba, núm. 90 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio.

986 pinos que cubican 634'531 metros cúbicos maderables, 12'548 metros cúbicos

leñosos de tronco y 63'453 metros cúbicos de leñas de copas del monte Pinar de Arriba núm. 90 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio.

795 pinos; 706 agotados que cubican 499'993 metros cúbicos maderables, 63 negrales que cubican 10'629 metros cúbicos de madera y 26 albares con 6'767 metros cúbicos maderables, 33'942 metros cúbicos leñosos de tronco y 110'266 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Pinar de Arriba, núm. 90 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio.

175 pinos que cubican 130'492 metros cúbicos maderables, 6'477 metros cúbicos leñosos de tronco y 27'393 de leñas de copas, del monte Pinar de Arriba, número 90 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio.

800 pinos laricios (178 sin resinar y 622 resinados) que cubican 410'280 metros cúbicos de madera y 61'540 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Pinar de Abajo, núm. 89 y de la pertenencia de este municipio.

852 pinos que cubican 458'217 metros cúbicos de madera, 19'551 metros cúbicos de huecos, y 91'636 metros cúbicos de leñas de copas del monte Pinar de Arriba núm. 90 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 28 de marzo del presente año a las dieciséis horas del día; admitiéndose las proposiciones hasta las dieciséis horas del día 27 del mismo mes bajo mi Presidencia con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento y representación del Distrito Forestal de esta provincia.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende para la primera, pesetas 35'760'92, ni inferiores a la fijada como tipo mínimo, que es de 33.085'81 pesetas. El adjudicatario vendrá obligado a entregar a la RENFE 191 traviesas.

Para la segunda, el tipo máximo de tasación asciende a 89.194'86 pesetas y el tope mínimo el de 79.591'92 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a la entrega a la RENFE de 842 traviesas.

Para la tercera, el tope máximo de tasación es de 87.160'06 pesetas y el mínimo el de 79.281'83 pesetas, quedando obligado el adjudicatario a la entrega a la RENFE de 646 traviesas.

Para la cuarta, el tope máximo es de 21.137'10 pesetas y el mínimo de 19.208'63 pesetas, quedando obligado el adjudicatario a la entrega a la RENFE de 191 traviesas.

Para la quinta, el tope máximo de tasación es de 61.053'58 pesetas y el mínimo de 54.917'81 pesetas, quedando obligado el adjudicatario a la entrega a la RENFE de 473 traviesas.

Para la sexta, el tope máximo de tasación es de 67.711'58 pesetas y el mínimo de 60.612'62 pesetas, quedando obligado el adjudicatario a la entrega a la RENFE de 532 traviesas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y reintegrado conforme a la ley del Timbre, y acompañadas del resguardo de haber depositado en ar-

cas municipales, el importe del 5 por 100 de la tasación máxima.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, registrará el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del 20 de octubre de 1937 y el económico-administrativo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial fecha 17 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

Del importe total de la subasta, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de estos montes.

Estos montes están clasificados en el grupo 1.º de la norma 1.ª de las dictadas por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 30 de noviembre de 1948.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable, estar en posesión y presentar el certificado profesional de maderero de las clases A, B o C, y con designación del aprovechado en esta demarcación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo sobre el remate de este aprovechamiento.

Todos los gastos que se deriven de estas subastas serán de cuenta del rematante. A todas las subastas antes descritas asistirá un Notario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

### Modelo de proposición

Don ...., de edad .... años, natural de ...., provincia de ...., con residencia en ...., calle de ...., número ...., en representación de ...., lo cual acredita con .... en posesión del certificado profesional de la clase ...., número ...., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha ...., para la enajenación de .... metros cúbicos de madera en pie y con corteza, en los montes Pinares 89 y 90 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de .... pesetas.

San Leonardo 17 de marzo de 1949.—El Alcalde accidental, Hermenegildo Pérez. 792  
138.—Derechos 234'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Fuentearmegil, Salinas de Medina-celi y Deza.

Imprenta provincial.